

Agosto-Septiembre 2008
número 33. Época III

relaciones

laborales

Revista del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

A portrait of Pedro Castellano, a middle-aged man with dark hair, wearing a dark pinstriped suit jacket, a white shirt, and a red tie. He is standing with his arms crossed, looking directly at the camera. The background is a blurred outdoor setting with a large, modern white architectural structure, possibly a stadium or arena, and some greenery.

Pedro Castellano.
Presidente de la Audiencia
Provincial de Valencia

“Los jueces valoramos la disposición y el espíritu de servicio de los Graduados Sociales”

■ Opinión ■ Disposiciones de interés ■ Información colegial ■ Bolsa de Trabajo

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN

GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN
DE SUBVENCIONES

PROCESAL CIVIL

EXTRANJERÍA

TRABAJO DE LOS EXTRANJEROS

FAMILIA

TRÁFICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

INFRACCIONES Y SANCIONES
(Extranjería)

TRIBUTARIO

IRPF

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:
RÉGIMEN GENERAL

RECURSO DE REPOSICIÓN Y
RECLAMACIONES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS

INICIACIÓN A LA CONTABILIDAD

CONTABILIDAD AVANZADA

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROCESAL LABORAL

CONTRATACIÓN LABORAL

NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPIDO

PRESTACIÓN POR DESPLIEGO

EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN


PROCESAL PENAL

NUEVOS CURSOS DE FORMACIÓN JURÍDICA A DISTANCIA

Bonificables en su TC1
(Incluye también su **tramitación gratuita**)

Con una amplia documentación de apoyo,
diploma acreditativo y
acceso a la nueva plataforma "on line"
de formación

editorial
LEX NOVA

Solicite nuestro catálogo:
clientes@lexnova.es  983 457 038
o infórmese en nuestra web:
www.lexnova.es

4 Entrevista

D. Pedro Castellano. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia.

7 Noticias sociolaborales

9 Fiscal

Novedades Fiscales meses de Julio y Agosto.

11 En memoria de Francisco Dies

Un Graduado Social "de los de antes".

12 Opinión

Encuadramiento en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de los Trabajadores Autónomos económicamente dependientes (TRADE).

La protección de la maternidad y la lactancia natural.

18 Aula de extranjería

Asilo y refugio.

20 Información colegial

II Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales.

Toda la información referente a visitas institucionales, acuerdos de colaboración, cursos, jornadas, conferencias, etc. organizados por el Colegio.

24 Disposiciones

Boletín informativo 308 y 309.



De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales, cuya finalidad es [la gestión y el control de la actividad profesional y la defensa de los intereses de los Graduados Sociales, organización de eventos y actividades para el interés del colectivo].

La información contenida en el fichero incluye nombre y apellidos, título, profesión, actividad, grado académico, dirección profesional (incluyendo domicilio postal completo, número telefónico, número de fax y dirección electrónica) y datos de pertenencia al grupo (número de colegiado, fecha de incorporación y situación de ejercicio profesional). Estos datos son imprescindibles para poder realizar adecuadamente las funciones asignadas al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales y formarán parte de las Guías Profesionales que se editen, teniendo el fichero la consideración de de fuente accesible al público.

Empresas privadas podrán acceder al fichero de colegiados. Si no desea que sus datos sean utilizados para el envío de publicidad o información comercial sobre productos o servicios, podrá indicarlo dirigiéndose por escrito al Excmo Colegio Oficial de Graduados Sociales, para que así conste en la Guía Profesional y los soportes electrónicos que se generen.

Sus datos podrán ser cedidos al Consejo General de Graduados Sociales y al Consejo Valenciano de Graduados Sociales, para que pueda gestionarse el censo y la realización de actividades que repercutan en beneficio del colectivo.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. CL Grabador Esteve, 4 1º - 46004 Valencia.

Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1º • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.

Edita:



Excmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Valencia

Consejo de Redacción

Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Directora: Carmen Pleite Broseta

Subdirector: Óscar Martorell Tronchoni

Jefe de Redacción: Rafa Lupión Ruiz

Consejo de Redacción: José M.º Galdón Estéfano, Ana M.º Ibáñez Candela, M.º Luisa Espada Rodríguez, Andrés

González Rayo y Elsa Zamora García

Gerente: Pablo Pernas Verdugo

Coordinadora: Mada Rivas Rausell

Sede: Grabador Esteve, 4, 1º. 46004 Valencia

Diseño y maquetación: Aygües disseny i comunicació, s.l.

Impresión: IPL, s.l.

Depósito legal: V-3244-2007

Núm. ejemplares: 2.500. Distribución gratuita.



PEDRO CASTELLANO.

Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia.

“Desde el TSJCV nos hemos cansado de reclamar lo que al ciudadano valenciano le pertenece”

El último informe del CGPJ constata que la Comunitat Valenciana es la última en número de jueces. Muchos, como usted, vienen reclamando un incremento en la plantilla de magistrados que, por el momento, no se ha dado. ¿Cree que se discrimina a nuestra autonomía?

No es que lo crea, es que se trata de una realidad puesta de manifiesto también por el propio Ministerio de Justicia. La Comunidad Valenciana está a la cola dentro de España en el número de jueces y magistrados por habitantes oficialmente reconocidos.

Y digo oficialmente porque todos sabemos que existe otro elevado porcentaje de personas que no figuran legalmente registradas, y que además por su marginalidad son las que más problemas con la justicia ocasionan. Son las que nutren la mayor parte de los delitos de violencia doméstica y todas las derivaciones sociales del empleo en precario.

Si a esta incuestionable realidad le unimos una tercera variable, la de la dinamización económica de nuestro territorio, muy superior a las zonas del interior, con los consiguientes conflictos que ello genera, junto con el concreto aspecto del turismo foráneo y nacional, tendremos descrito el verdadero panorama sustentador de la más absoluta discriminación en materia judicial por parte del Ministerio. Quiero decir con esto que como consecuencia de las particularidades de la Comunidad Valenciana el problema es más grave que el que muestran las estadísticas oficiales.

¿Por qué cree que se mantiene esta situación?

Parece que al Ministerio de Justicia le falta la sensibilidad necesaria para hacerse cargo de la realidad valenciana. Las creaciones de Órganos judiciales se hacen con cuentagotas, y a tenor de los anuncios de plazas para el próximo año no se vislumbra un cambio de actitud. Los habitantes de la Comunidad seguirán estando peor atendidos en materia de justicia que los de Cataluña, por ejemplo.

¿Qué hace falta para que se produzca ese pretendido incremento?

Pues no lo sé. Si ni la crisis económica, que al menos sirve para poner al descubierto con mayor crudeza las carencias estructurales, ni los escándalos puntuales como el del pederasta de Sevilla, han provocado un cambio radical en la política de creación de nuevos Órganos, ya poco se puede hacer. Desde la Sala de Gobierno del TSJCV nos hemos cansado de reclamar lo que al ciudadano valenciano le pertenece.

Contrasta que la Comunitat sea la cuarta región con mayor número de asuntos resueltos, ¿qué hace a los jueces valencianos más rápidos que los del resto de España?

El sentido acendrado de la responsabilidad, lo que en lenguaje vulgar se llama la vergüenza torera. Los jueces valencianos sienten la Justicia y por ella están dispuestos a sacrificar la mayor parte de su tiempo de ocio y familiar. Las mujeres juezas que además son madres de familia son las más afectadas.

La Comunidad Valenciana es un granero creador de jueces y fiscales por tradición, que cuando pueden regresan a servir en los destinos de su casa, y por ello saben que adquieren un compromiso moral con sus conciudadanos superior al meramente funcional, que a la postre es el que está sufriendo la deplorable omisión ministerial. Pero todo tiene un límite.

Ese mismo informe del que hablábamos, revela que la Comunitat es la cuarta con mayor proporción de empleados públicos por cada magistrado, ¿qué valoración hace de este dato?

El tema de los empleados públicos está pendiente de ser solucionado con la implantación de la nueva oficina judicial. Otro retraso acumulado. Es urgente una redistribución de la plantilla. En unos órganos faltan funcionarios y en otros sobran. La gestión



de la producción en el ámbito del proceso debe hacerse con rigor y bajo el debido control. Se ha privado a los Jueces de la capacidad de dirección sobre el personal de la oficina judicial y estamos a la espera, con escepticismo, de que la pretendida modernidad se convierta por fin en una mejora del servicio al ciudadano.

Lo que es cierto es que ha aumentado de manera notable el número de litigios. Ahora los ciudadanos denuncian más, ¿a qué cree que se debe?

Los ciudadanos litigan más por muchos motivos. Es un signo de los avances sociales. La mayor conciencia de sus derechos y el conocimiento de los medios públicos puestos a su disposición para ejercerlos, ha hecho que busquen en los jueces la solución a sus demandas de Justicia. Que duda cabe que la sociedad post-industrial también es una fuente nueva de conflictos e inseguridades. La globalización paga un precio a veces demasiado caro, por eso la confianza en los jueces es un valor actual que debe guardarse y potenciarse desde todos los poderes públicos.

¿Qué tipo de asuntos llega con más frecuencia a manos de la Audiencia Provincial?, ¿qué conflictos generan más denuncias?

A la Audiencia llega en segunda instancia toda la materia civil y penal de la provincia, y en primera instancia los asuntos penales de mayor gravedad. Las secciones civiles están incrementando los

ENTREVISTA

conflictos derivados de los impagos, más concretamente los concursos de acreedores. En las penales la violencia doméstica no remite y las denuncias por robos en casas habitadas siguen estando a la orden del día.

En el ámbito laboral, ¿qué demandas son las más habituales?

En la jurisdicción laboral las demandas más habituales son las reclamaciones de cantidad que los trabajadores formulan contra las empresas por impago salarial, si bien últimamente se aprecia un notable incremento en materia de despidos y de extinciones de la relación laboral, sin duda a causa de la crisis económica actual, habiendo descendido en cambio las demandas en materia de seguridad social. El trabajo de los órganos judiciales no es más que el reflejo de la realidad social, el barómetro del nivel de las relaciones humanas medido en términos de convivencia.

Desde hace un par de años la Inspección de Trabajo está iniciando procedimientos de oficio como consecuencia de la falta de contratación de los extranjeros, es el trabajo irregular de los emigrantes.

En primera instancia se está señalando en un plazo no superior a los 6 meses, que es lo normal, a excepción de los procesos de despido que por la caducidad de la acción no pasa su conocimiento de los tres meses.

¿Cómo valora el papel de los Graduados Sociales?

Enormemente positivo e imprescindible. Por una parte su cercanía a los justiciables y su profesionalidad les permiten granjearse inmediatamente su confianza, con cuyo bagaje la posterior actividad de representación y defensa de sus intereses ante los Órganos judiciales se facilita ampliamente. Por otra parte los demostrados conocimientos del proceso, evidenciados a través del alto nivel de los Graduados Sociales valencianos, y la diligencia en la aplicación de los mismos (los Graduados no se duermen), son la mejor garantía del buen uso que hacen de la confianza recibida.

Pero también, porqué no decirlo, los Jueces valoramos la buena fe con la que los Graduados Sociales valencianos ejercen la práctica forense, su disposición al entendimiento y el espíritu de servicio que preside sus actuaciones. Así se trabaja mejor y el beneficiado siempre es el justiciable.

¿Cree que deberían estar autorizados para presentar Recursos de Suplicación?

Por supuesto. La situación actual no tiene sentido. Dada la posición que ostentan en una materia especializada como la laboral, seguidores como son de cada uno de los asuntos desde su inicio, sin que nadie conozca como ellos de primera mano el resultado de la prueba y el derecho aplicable, es inaudito que no puedan continuar haciendo valer estas condiciones en defensa de la parte a través de la Suplicación. Se deben imponer los intereses del ciudadano sobre cualquier otra consideración y confío en que pronto así sea.



¿Qué opina de trabajo realizado por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia en los últimos años?

Por supuesto. Creo que el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, con su Presidente actual Ricardo Gabaldón a la cabeza, está dando un ejemplo de lo que debe ser la defensa y el cuidado de los intereses profesionales de los miembros del mismo. Desde fuera apreciamos la pasión en el trabajo de toda la Junta, los constantes viajes desde Utiel del Presidente, su impronta y acertadas alocuciones, la incesante actividad ejecutiva del gerente, Pablo Pernas, y el trabajo leal y desinteresado de todos. El resultado salta a la vista, se ha conseguido una proyección del prestigio de los Graduados Sociales como nunca la han tenido, no se detectan conflictos internos lastrosos de su actividad profesional, y han logrado potenciar si cabe el reconocimiento social por su trabajo, al que por supuesto nos sumamos los Jueces valencianos.

PLAN PARA EL RETORNO VOLUNTARIO DE TRABAJADORES INMIGRANTES NO COMUNITARIOS

En este programa de medidas para facilitar el retorno voluntario de trabajadores extranjeros no comunitario se prevé la posibilidad de percibir, de forma acumulada y anticipada, la prestación por desempleo que éstos tengan reconocida.

De esta manera, se pretende favorecer el desarrollo de los países de origen mediante el retorno de personas cualificadas, con experiencia profesional y, también, con ciertos recursos para continuar trabajando allí.

Estas prestaciones se recibirán en dos plazos, el primero del 40 por 100 de su importe será entregado en España y el resto se entregará el mes siguiente en el país de origen. Pasados tres años desde el retorno voluntario el trabajador podrá solicitar de nuevo la autorización para vivir y trabajar en España, y pasados cinco tendrá derecho preferente.

Se calcula que aproximadamente 100.000 inmigrantes están en situación de acogerse a esta medida, que tiene carácter permanente y no coyuntural.

INCOMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CUANDO EL ACCIDENTE DE TRABAJO SE PRODUCE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

(Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de junio de 2008)

El trabajador sufrió un accidente cuando se encontraba trabajando fuera del horario laboral. El andamio en el que se encontraba no estaba protegido mediante barandillas ni plintos y el trabajador no tenía cinturón de seguridad, al igual que sus compañeros.

La demanda que el trabajador interpuso ante el Juzgado de Primera instancia fue desestimada.

No obstante, esta resolución judicial fue revocada en vía de recurso por la Audiencia Provincial, condenando a la empresa al pago de una indemnización.

En este recurso de casación el Tribunal Supremo considera que en los supuestos de reclamaciones civiles como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de una relación laboral es necesario determinar si el daño se imputa a un incumplimiento laboral o bien a una conducta ajena totalmente al contrato de trabajo, con el fin de resolver la cuestión de competencia.

Habría incumplimiento del contrato de trabajo cuando se vulneren las normas reguladoras del mismo, entre las que se encuentran las obligaciones relativas a la seguridad de los trabajadores, por lo que, según la doctrina jurisprudencial, la competencia para conocer de la indemnización de los daños derivados de un accidente originado por el incumplimiento de tales obligaciones corresponde a los órganos de la jurisdicción social.

INCREMENTO DE LA PLANTILLA EN EL ÁREA DE PRESTACIONES

La situación del mercado laboral ha derivado en un incremento de las cargas de trabajo en materia de prestaciones por desempleo en determinadas oficinas, sobre todo de la Comunidad de Madrid, ante la presencia de nuevos desempleados que acuden a tramitar su prestación por desempleo.

Ante esta coyuntura, los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, por solicitud del Servicio Público de Empleo, han optado por ir incrementando el número de efectivos; así tan sólo en Madrid se incorporarán entre julio y agosto 100 efectivos para reforzar a los 400 que trabajan en el área de prestaciones, y aunque sea ésta la provincia más afectada, también se ha incrementado en número de personal en otras cuya carga de trabajo se ha visto aumentada, de tal manera que entre julio y septiembre el total será de 1.415 incorporaciones.

No obstante, y a pesar del incremento de trabajo que se ha ido generando a lo largo de los últimos meses, sobre todo a partir de junio, cuando

tradicionalmente acuden los contratados fijos discontinuos, el Ministerio de Trabajo e Inmigración destaca que se ha podido mantener el plazo de reconocimiento de la prestación, así como que el desempleado reciba su prestación al mes siguiente de quedar en paro.

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL AMPARA A UNA MUJER EMBARAZADA QUE FUE DESPEDIDA MIENTRAS ESTABA DE BAJA

(Sentencia del Tribunal Constitucional 74/2008, de 23 de junio)

El Tribunal Constitucional otorga el amparo que solicitó una trabajadora embarazada como consecuencia de la no renovación de su contrato durante el período que estuvo de baja y, en virtud de dicho amparo, reconoce su derecho fundamental a la no discriminación por razón de sexo.

La recurrente, que prestaba sus servicios como trabajadora social en el Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) desde el año 2000 a través de sucesivos contratos anuales por obra y servicio determinados vinculados a programas públicos igualmente anuales en materia de servicios sociales, firmó su último contrato, también de carácter anual, el 1 enero de 2003.

Durante ese periodo, la trabajadora estuvo de baja en dos ocasiones por razón de su embarazo, y poco antes de finalizar el año el Ayuntamiento le comunicó que su contrato no iba a ser renovado.

El Constitucional considera que el Ayuntamiento no ha acreditado suficientemente la existencia de causas que permitieran destruir la apariencia discriminatoria creada con el despido.

SIETE DE CADA 10 TRABAJADORES ESTÁN SATISFECHOS O MUY SATISFECHOS CON SU TRABAJO

O lo que es lo mismo, el 70,6% de los trabajadores. Esto significa que, en una escala del 0 al 10, el nivel medio de satisfacción se sitúa en 7,2 puntos, consolidándose así la tendencia reflejada desde el año 1999.

La Encuesta de Calidad de Vida en el Trabajo de 2007, elaborada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, de la que se desprenden estos datos, también plasma que los niveles medios de satisfacción más elevados se dan en el ambiente-compañerismo y con la actividad que se desarrolla, mientras que los niveles más bajos de satisfacción se presentan con las posibilidades de promoción profesional y con la formación proporcionada por la empresa.

En este sentido, y en cuanto a la utilidad de la formación recibida por la empresa se refiere, casi 8 de cada 10 ocupados manifiestan que la formación proporcionada ha sido bastante o muy útil en relación con el trabajo que desempeñan, sin embargo sólo 5 de cada 10 ocupados consideran bastante o muy útil la formación académica.

Además, el 67,5% de los trabajadores ocupados cuyo puesto de trabajo no es el primero que desempeñan, cesaron voluntariamente en el anterior, siendo el factor que más influye en dicha decisión la mejora del sueldo, seguido de la mejora de horario y el aumento de la estabilidad.

Por otro lado, el 82,6% de los encuestados trabajan en la misma Comunidad Autónoma de nacimiento. Así, Cataluña, Canarias y la Comunidad Valenciana son las Comunidades en las que menos desplazamientos se dan, por el contrario, en Extremadura y Castilla y León se da el mayor número de ocupados que trabaja fuera de su comunidad.

Información elaborada por:





¡¡ **CONSIGUE CON KUTXA “MAS PENSIÓN”**
PARA TUS CLIENTES !!

Kutxa - Caja Guipúzcoa San Sebastián, somos una Caja de Ahorros dinámica y con un ambicioso proceso de expansión, contamos ya con una amplia red de oficinas, siempre apoyado por la experiencia y el saber hacer que nos dan nuestros numerosos años de existencia.

Después de las conversaciones mantenidas con los responsables del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, del

que vosotros formáis parte, hemos llegado a un Acuerdo de Colaboración, que se va a materializar mediante una serie de ofertas especiales para los propios colegiados y familiares.

Por otra parte, desde Kutxa, queremos poner a vuestra disposición un servicio profesional y cercano, que sirva para asesorar financieramente con profesionalidad y agilidad a vuestros clientes, y así vosotros conseguir un interesante beneficio económico.

Pronto recibirás noticias nuestras.....

Javier Baviera
Tel. 688 644 875

¿qué quieres mañana?

www.kutxa.net



caja guipúzcoa
san sebastián

kutxa

JULIO Y AGOSTO DE 2008

Novedades fiscales más importantes

COMENTARIOS DE ACTUALIDAD SOBRE IMPUESTOS

JULIO DE 2008

1. Doctrina administrativa, que recoge jurisprudencia del TS.

Me refiero a la resolución del TEAC de 14 de febrero de 2008, que se basa en varias SS del TS.

Su conclusión señala que según jurisprudencia reiterada, en los expedientes iniciados de oficio por la Administración el escrito de alegaciones no tiene efectos interruptivos de la prescripción. Si desde la incoación del acta de disconformidad hasta la notificación de la liquidación que fue consecuencia de la misma han transcurrido más de seis meses, la actuación administrativa carece de efectos interruptivos, encontrándose prescrito, en el caso considerado, el derecho de la Administración a practicar la liquidación.

Se remite el TEAC a las SSTs siguientes: 1) La de 4 de junio de 2002 (recurso de casación nº 2349/1997), conforme a la cual se llega a la citada conclusión, sin perjuicio de entender que, en el ámbito de las reclamaciones económico-administrativas, la presentación del escrito de alegaciones sí que interrumpe la prescripción; criterios que dicha STS considera doctrina jurisprudencial consolidada. 2) STS de 29 de octubre de 2002 (recurso de casación nº 9708/1997) y STS de 18 de diciembre de 2002 (recurso de casación nº 6082/1997), que llegan a idéntica conclusión.

2. Consultas administrativas.

Consulta de la DGT de 10 de marzo de 2008, nº V0533-08. Se pronuncia sobre los artículos 83.3 y 4, 84.1.c) y 90.3 del TR de la LIS, RD Legislativo 4/2004. La cuestión planteada consiste en conocer si es posible la compensación de pérdidas producidas en establecimiento permanente en el extranjero por una filial de la misma sociedad, dedicada al mismo régimen de comercio que dicho establecimiento permanente. Es decir, la casa central aportaría una rama de actividad a la citada filial, constituida por la actividad económica del establecimiento permanente o sucursal, estando la filial participada íntegramente por la sociedad matriz.

La DGT, en su contestación, entiende que para que tal compensación de bases negativas fuera aceptable sería necesario que se produjera una sucesión universal de las entidades citadas, puesto que de otro modo, siguiendo la legislación vigente, no sería posible el mantenimiento del derecho a la compensación de las citadas bases imponibles negativas. Concluye, en cuanto al caso planteado, que la operación objeto de consulta cumple las condiciones para ser considerada como aportación de dineraria de rama de actividad en la medida en que el establecimiento permanente, por sí mismo, determina la existencia de una explotación económica autónoma. Y asimismo es preciso determinar si la aportación del establecimiento permanente determina o no la sucesión a título universal de la entidad adquirente; si se produce tal sucesión a título

Por ANTONIO MORILLO MÉNDEZ

Abogado Tributarista y Ex-Inspector de Hacienda del Estado

universal, se transmitirá el derecho a la compensación. Por lo demás, se requiere el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial del Capítulo VIII Título VII de la LIS y la concurrencia de los demás requisitos exigidos para su aplicación.

AGOSTO DE 2008

3. Importante criterio jurisprudencial del TS, recogido en S de 5 de marzo de 2008. Retención no practicada y pago de la obligación tributaria por IRPF por los retenedores.

Declara el TS que la retención es una obligación accesoria de la principal de autoliquidación e ingreso de IRPF, por lo que no puede permanecer una vez que ha sido cumplida la obligación principal. A partir del momento en que el retenido ha autoliquidado su cuota de IRPF, es imposible exigir la cuota correspondiente a la retención.

La postura del TS es tajante, en el sentido de que no puede exigirse la retención no practicada por la empresa retenedora una vez que ha sido pagada la obligación tributaria principal (cuota de IRPF) por los retenidos, empleados de la citada empresa, como consecuencia de sus autoliquidaciones correspondientes al citado impuesto.

Aclara sin embargo que ello no impide que la Administración Tributaria pueda exigir al retenedor que no retuvo intereses de demora y sanciones por el hecho de no haber practicada la retención o haberla practicado de manera insuficiente, puesto que tales obligaciones le competen, sin perjuicio de los efectos sustantivos a que antes nos hemos referido.

4. Consultas administrativas.

Consulta de la DGT de 28 de abril de 2008, nº V0889-08. Entrega de plazas de garaje conjuntamente con viviendas, pero situadas en edificios distintos, que constituyen parcelas registrales independientes, no obstante encontrarse en edificios colindantes y pertenecer a la misma urbanización.

Se pronuncia sobre el número 7º, apartado 1, del artículo 91.uno de la Ley del IVA, 37/1992, de 28 de diciembre.

La DGT, en su contestación, entiende que constituye criterio reiterado del Centro Directivo que la aplicación del citado precepto determina que únicamente tributarán al tipo impositivo reducido (es decir, al 7 % por el que tributan las viviendas) las entregas de plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con las viviendas en cuyo edificio estén situadas, debiendo entenderse al respecto que para que tributen al tipo reducido del 7% deben cumplir los requisitos siguientes: 1º La transmisión debe efectuarse en el mismo acto y simultáneamente, con independencia de que conste en uno o más documentos. 2º Que estén en el mismo edificio y parcela, es decir, en el terreno donde esté enclavado el edificio y en terreno unido o accesorio, con tal de que no constituya finca registral independiente. Y 3º El término garaje debe entenderse a estos efectos como cualquier edificación destinada al estacionamiento de vehículos.

■ relaciones laborales



OFERTA ESPECIAL

a los colegiados del
Excelentísimo Colegio Oficial
GRADUADOS SOCIALES VALENCIA



Renovación del permiso de conducir

Gestión en
TRÁFICO GRATUITA.
+ 8 fotos gratis.

25%
DESCUENTO



Para más información visita nuestra web



**RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR
CERTIFICADOS MÉDICOS
96 362 32 78**

C./ Gascó Ollag, 8 - 1º - 1º - 46010 Valencia
e-mail: ipmt@ipmt-valencia.com

AMPLIOS HORARIOS
(De 9,15 A 13 H.
Y DE 16 A 19,30)
(SÁBADOS DE 10 A 13 H.)

Realización de certificados médicos de: conductores, armas, seguridad, patrón de barco, gruas, animales peligrosos ...

www.ipmt-valencia.com

EN MEMORIA DE FRANCISCO DIEZ

UN GRADUADO SOCIAL "DE LOS DE ANTES"



Acabé mis estudios de Graduado Social en el año 1.993, siendo de las últimas promociones que accedían a la titulación con este nombre, "Graduado Social". Lo primero que hice fue colegiarme como No Ejerciente e inscribirme en el "XXX Curso de Prácticas Laborales". Fue una buena experiencia para todos los alumnos y tuvimos como profesores a compañeros ejercientes que nos iniciaron en la práctica de esta profesión, prestándonos su ayuda y conocimientos siempre que era necesario, en materias tales como contratación, seguridad social, etc, (aún hoy me atienden alguna consulta).

Una de las materias era Procedimiento Laboral. Desde el primer día, cuando entraron en el aula y se presentaron como Paco Díez y su inseparable socia María Vicenta captaron todo nuestro interés y atención con sus explicaciones, consejos, conocimientos, ejemplos y, por qué no, alguna que otra "batallita". Nos contaron sus inicios, sus buenas y malas experiencias, la pugna legal que aún había en los Juzgados de lo Social para que los Graduados pudiéramos llevar Toga y sentarnos en el estrado junto al Juez, algo que hoy ya recordamos como una mera anécdota.

Por aquel tiempo tuve un problema personal con una prestación por desempleo y tuve que demandar, llegando a juicio. Ambos me animaron para que me representara yo misma y me ayudaron a preparar la vista, con todos los detalles e indicaciones. Qué mal lo pasé en aquel mi primer juicio! La sentencia se dictó a mi favor y así fue como me estrené y gané mi primer caso (aún la guardo entre mis cosas).

Lo que yo sentí ante sus explicaciones, sobre todo, es que yo también quería ser Graduado Social, y dedicarme a esta profesión con todo la pasión y el entusiasmo, como lo hacían ellos, Paco y Vicen. Aún me costó un tiempo establecerme por mi cuenta y, cuando tuve alguna duda (los novatos siempre estamos llenos de inseguridades) acudí a ellos, Paco y Vicen.

Con el tiempo dejé de tener relación y alguna vez me encontré a María Vicenta en los Juzgados (por suerte para mí, en los pasillos y no al otro lado del estrado...)

Cuando juré como ejerciente le pedí a Paco que fuera mi padrino y en seguida aceptó, diciéndome que era su último acto público en el Colegio antes de jubilarse. Me acompañó a la ceremonia que se realizó en el Aula Magna de la antigua Universitat de València, y recuerdo que me dijo que caminara despacio y pausadamente cuando me dirigiera a prometer. Fue todo un honor para mí asistir apadrinada por él.

Después lo he visto alguna vez por la calle y siempre se ha parado unos minutos para hablar conmigo, ahora como compañero y siempre como maestro.

Estos días he recibido la noticia de su fallecimiento a través del Colegio y he vuelto a recordar todos sus consejos, los consejos de un Graduado Social "de los de antes", de una persona que ha dignificado nuestra profesión y que, a lo mejor sin saberlo, ha inspirado vocación en algunos de nosotros, "los de ahora".

Desde estas líneas, quiero darle las gracias y un último adiós. Gràcies, Paco. ■ rrl||

■ Por MARIA LUISA ESPADA RODRÍGUEZ
Graduada Social.Colegiada nº 2.352

¿Quieres
conectar
tu despacho con el mañana?

Sage Professional Class

es la nueva solución para la gestión del despacho que contempla, desde el área Contable-Financiera hasta el área Laboral, además de la Gestión Interna.

sage

Smarter. Better. Easier.
sage Logic Control

902 104 590

www.sagelogiccontrol.com

ENCUADRAMIENTO EN EL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS (RETA) DE LOS TRABAJADORES AUTONOMOS ECONOMICAMENTE DEPENDIENTES (TRADE)

Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de 16-01-2008, BOE 31, y normativa general

Por BUFETE MANZANA

El art.º 2 de la Ley 20/2007, de 11-7, BOE 12, del Estatuto del Trabajador Autónomo, establece que el contrato para la realización de la actividad profesional del Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente celebrado entre éste y su cliente deberá formalizarse siempre por escrito y deberá ser registrado en la oficina pública correspondiente. Dicho registro no tendrá carácter público. Reglamentariamente se regularán las características de dichos contratos y el registro en el que deberán inscribirse, así como las condiciones para que los representantes legales de los trabajadores tengan acceso a la información de los contratos que su empresa celebre con los referidos autónomos. Dicha información excluirá, en todo caso, el DNI, el domicilio, el estado civil y cualquier otro dato que de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982 de 5-5, pudiera afectar a la intimidad personal. En el contrato, el trabajador autónomo expresará su condición de dependiente económicamente del cliente que lo contrate, así como las variaciones que se produjeran al respecto. La condición de dependiente solo se podrá ostentar respecto de un único cliente.

El art.º 25.2 prevé la posibilidad de establecer bases de cotización diferenciadas, como sucede en el art.º 14.2 de la Orden TAS/76/2008 de 22-1, BOE 28, con la obligación de incorporar la cobertura de prestación económica por Incapacidad Temporal y de las contingencias profesionales dentro del ámbito de la acción protectora (art.º 26.3), que determinan la necesidad de proceder a un adecuado encuadramiento dentro del RETA, para estar claramente identificados a la vista de las especialidades relativas a su cotización y acción protectora, que debieron de entrar en vigor el 01-01-2008.

En tanto no se proceda al desarrollo reglamentario antes indicado, se imparten las directrices para tramitar la afiliación y su alta en el RETA, del modo siguiente:

- 1º. Es de aplicación el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos aprobado por el Real Decreto 84/1996 de 26-1, art.º 47 (excepto apartados 2 y 3), con las siguientes particularidades en cuanto a su tramitación:
 - a) la solicitud de alta comprenderá que el interesado reúna las condiciones de trabajador autónomo económicamente dependiente, con indicación del cliente,
 - b) el alta determinará la cobertura obligatoria y consiguiente cotización por las prestaciones de I.T. derivada de contingencias comunes y AT/EP.

Normativa general sobre afiliación, altas y bajas.

1. La afiliación al RETA es obligatoria y única para su vida profesional sin perjuicio de las altas y bajas en los distintos regímenes que integra el sistema, así como de las demás variaciones que puedan producirse con posterioridad a la afiliación –Ley 20/07, art.º 24; Real Decreto 84/96, art.º 34.
2. Se debe solicitar el alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) –Real Decreto 84/96, arts. 30, 32, 35 y 47- o administraciones de la misma, dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la actividad. Si realiza dos o más actividades de forma autónoma, el alta y cotización son únicas y se practica la elegida por el interesado. Las altas iniciales o sucesivas, tienen efecto desde el primer día del mes natural en que reúna los requisitos para la inclusión en el RETA. Las solicitudes fuera de plazo tienen el mismo efecto anterior, si las altas son a partir del 01-01-1994 y se han pagado las cotizaciones anteriores al alta con los recargos e intereses que procedan.
3. La TGSS puede dar el alta de oficio en estos supuestos:
 - a) por actuación inspectora (Inspección de Trabajo y Seguridad Social) y los efectos se retrotraen al día primero del mes de actuación;
 - b) por denuncia, queja o petición expresa, a instancia de la Entidad Gestora, y los efectos ídem al apartado a);
 - c) si no hay solicitud pero se ha cotizado y reúne los requisitos legales, el alta surte efectos idénticos a los supuestos a) y b).
4. Las solicitudes de baja y variaciones de datos se presentarán dentro del plazo de 6 días naturales siguientes al cese de la actividad o variación. Tiene efectos desde el último día del mes al cese en la actividad, y hasta entonces se debe cotizar.

Para dichos trámites hay documentación editada por la TGSS a los que el autónomo puede acceder en las Direcciones Provinciales y Administraciones de la Seguridad Social o a través de la página web de la Seguridad Social en Internet: www.seg-social.es

El efecto del alta, es la **cotización**, obligación que nace el día primero del mes natural en que concurren las condiciones para la inclusión en el RETA, no lo impide la no solicitud del alta, y se mantiene mientras se desarrolle la actividad, por meses naturales completos, independientemente del día del mes en que la Tesorería

En el Parque Tecnológico para las empresas y trabajadores mutualistas

Unión de Mutuas abre su nueva sede en Valencia



El presidente de la Generalitat, Francisco Camps, firma en el libro de honor durante el acto de inauguración de las nuevas instalaciones de Unión de Mutuas en el Parque Tecnológico de Valencia.

Unión de Mutuas ha abierto las puertas de su nueva sede en el Parque Tecnológico de Valencia, un enclave estratégico para las empresas y trabajadores mutualistas. El acto de inauguración estuvo presidido por el presidente de la Generalitat, Francisco Camps, quien, tras reunirse con la Junta Directiva de la Mutua, firmó en el libro de honor de la entidad. El presidente recorrió las instalaciones acompañado de numerosos empresarios, representantes empresariales y sindicales de la economía valenciana. Durante su intervención, el jefe del Consell felicitó a Unión de Mutuas "por el buen trabajo" y destacó que recorrer la nueva sede es "abrir las puertas a la mejora de las condiciones de vida y laborales de miles de trabajadores en la Comunitat".

El nuevo centro ocupa una superficie aproximada de 6.000 metros cuadrados, es un edificio completamente automatizado, y equipado con soluciones domóticas al objeto de optimizar los re-

ursos y los servicios con máxima agilidad, eficiencia, y reducido consumo energético.

El centro dispone de la más avanzada y moderna tecnología en asistencia clínica y sanitaria. La Unidad de Diagnóstico de la Imagen está dedicada a la radiología con soporte digital con la incorporación de la robótica y equipos de alta definición que por sus beneficios clínicos y asistenciales están modificando las bases de la actual gestión sanitaria en España. La diagnosis por imagen digital mejora considerablemente la calidad asistencial y de vida de los pacientes ya que disminuye los tiempos de diagnóstico, facilita intervenciones mínimamente invasivas, recorta el tiempo de recuperación y reduce las estancias hospitalarias. Todo ello supone, además, una rebaja de los costes sanitarios.

La nueva sede alberga uno de los mayores centros clínicos de rehabilitación de la provincia de Valencia dedicado al tratamiento de la columna y lesiones musculares, la patología de mayor incidencia en el mundo laboral. En este sentido,

incorpora el Sistema MedX, un tratamiento clínico de última generación para valorar el estado funcional de la columna y prevenir y curar las lumbalgias y patologías discales y cervicales. Más del 80% de quienes se someten a este tratamiento evolucionan favorablemente sin necesidad de intervención quirúrgica. Además, durante el tratamiento el paciente puede llevar una vida normal, sin necesidad de tener que solicitar la baja laboral. Unión de Mutuas es pionera en aportar soluciones en el campo de la salud y la prevención laboral para que las pymes implanten una gestión empresarial responsable. Su fuerte vinculación con los sectores industriales valencianos le permite desarrollar de forma sectorializada una estrecha cooperación en materia de prevención y seguridad laboral, ofreciendo a trabajadores y empresarios una alta especialización científica y una excelente calidad en los servicios de asistencia y cobertura sanitarias.

OPINIÓN

► viene de la página 12

General de la Seguridad Social tenga conocimiento del cese en la actividad. Cuando el cese es de oficio, se cotiza hasta el último día natural del conocimiento del mismo, con devolución de cuotas indebidamente ingresadas.

Existe un supuesto de suspensión de la obligación de cotizar a favor de las víctimas de violencia de género –Ley Orgánica 1/2004, art.º 21.5- cuando cese en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, durante seis meses, que son considerados como cotización efectiva a los efectos de prestaciones de Seguridad Social, frente a los dieciocho de los trabajadores por cuenta ajena. A dichos efectos se toma una base de cotización equivalente al promedio de las bases cotizadas durante seis meses previos a la suspensión de la obligación de cotizar.

El responsable de la cotización –Real Decreto 1415/04, art.º 12 a 14- es el propio trabajador, pero si no hace efectivas las cuotas hay otros responsables subsidiarios, el trabajador autónomo por su cónyuge, hijos y parientes; las compañías colectivas o comanditarias por sus socios; y solidarios las Cooperativas de Trabajo Asociado que hayan optado por la incorporación de sus socios al RETA, respecto de los citados socios.

La base de cotización para 2008, así como su elección está recogida en el art.º 15 de la Orden TAS/76/2008 de 2-1, BOE 28 (ver informe comparativo de Cotización 2007-2008).

El **ingreso de la cuota**, Real Decreto 1415/04, art.º 56.1 b) y 59, es mensual y dentro del mismo mes, mediante un único documento de cotización que remite la TGSS. Si el pago está domiciliado, se remite a la entidad financiera para el cargo en cuenta y abono en la cuenta única de la Tesorería. El ingreso fuera de plazo –Ley General de la Seguridad Social, art.º 27 y Real Decreto 1415/2004, art.º 10- salvo aplazamiento de la cuota, está sujeto a recargo, que pueda oscilar entre un 3% y un 20% según supuestos, previa providencia de apremio –arts. 61 y 64 del Real Decreto 1415/04. Cabe la devolución –art.º 44- por ingreso indebido a favor de la TGSS, con los intereses legales.

En materia de devoluciones y bonificaciones en las cotizaciones, debemos efectuar el siguiente desglose:

1º) Nuevos trabajadores –Ley General de la Seguridad Social Disposición Adicional 39º, modificada por Disposición Adicional 13ª de la Ley 20/07- a partir del 12-10-2007, con 30 o menos años, reducción durante 15 meses del 30% de la cuota que resulte de aplicar la base mínima el tipo de cotización vigente

en cada momento y una bonificación, en los 15 meses siguientes a la finalización del periodo de reducción, de igual cuantía. El límite de edad será de 35 en los casos de trabajadores. Las reducciones y bonificaciones son aplicables a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado.

- 2º) Trabajadoras en situación de maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia –Ley Orgánica 3/2007, Disposición Adicional 15ª y 16ª- tiene derecho a una bonificación del 10% de la cuota que resulte a aplicar sobre la base mínima de cotización, si es sustituida mediante un contrato de interinidad, que a su vez está bonificado con la totalidad de cuotas empresariales a la Seguridad Social.
- 3º) Autónoma incorporada después de maternidad –Ley Orgánica 30/05 Disposición Adicional 65ª- en los dos años siguientes a la fecha del parto, bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar el tipo de cotización a la base mínima vigente en el RETA, independientemente de la base por la que coticen y durante 12 meses. Igual bonificación, socias trabajadoras de Cooperativas de Trabajo Asociado.
- 4º) Discapacitados –Ley 45/02, Disposición Adicional 11ª, art.º 1.2- durante los cinco años siguientes al alta, bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima. Minusvalía igual o superior al 33%.
- 5º) Exoneración de cuotas –Ley 42/06, Disposición Adicional 4ª- los autónomos con 65 o más años y 35 o más años de cotización, salvo Incapacidad Temporal por contingencias comunes, y contingencias profesionales si optaron por éstas, al tipo –contingencias comunes- del 3,30%. La cotización por AT/EP según tarifa.

Finalmente, sobre la cobertura obligatoria de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes y contingencias profesionales, de manera esquemática se deduce lo siguiente:

1. **Trabajador autónomo no dependiente:** Incapacidad Temporal, desde 01-01-2008 obligatoria siempre que no tenga derecho a la prestación por la actividad realizada en otro régimen de la Seguridad Social.
2. **Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente (TRADE):** Incapacidad Temporal por contingencias comunes y por AT/EP, desde 01-01-2008.
3. **Trabajadores por cuenta propia agrarios incorporados al RETA:** Incapacidad Temporal por contingencias comunes, y por AT/EP cobertura voluntaria. ■ relaciones laborales



Asepeyo, con más de 90 años de experiencia, dispone de una extensa red asistencial propia, que garantiza una atención ágil desde el momento del accidente hasta el alta médica.

VALENCIA - CID
Centro asistencial
 Av. Cid, 144
 46014 Valencia
 Tel. 963 130 026

VALENCIA - BALEARES
Centro asistencial
 Av. Baleares, 116
 46023 Valencia
 Tel. 963 379 380

Otros centros asistenciales en la provincia de Valencia: Almussafes, Alzira, Gandía, Paterna y Silla.

*Alguien
tenía que ser el
número* **1**



En MC MUTUAL somos, además de una entidad joven, la mutua con más experiencia de España. Nuestros orígenes se remontan a 1901, cuando fuimos los primeros a operar en el sector.

Nuestra vocación siempre ha sido colaborar con empresas que necesitan agilidad, profesionalidad y un trato cercano en términos de salud laboral. Protegemos a los trabajadores con el mejor servicio, escuchamos y apoyamos a los empresarios para ayudarles a reducir la siniestralidad laboral.

Y ser el **número 1** nos da ventajas. Porque en MC MUTUAL hemos acumulado todo el conocimiento y la experiencia posible durante estos años. Porque hace más de un siglo iniciamos un nuevo proyecto con el que hemos crecido y del que hemos aprendido. Día tras día.

La iniciativa mueve el mundo.

Y en salud laboral somos pioneros.

24 horas de atención
900 300 144
www.mc-mutual.com

CON LA SALUD LABORAL,
CON LAS PERSONAS.



OPINIÓN

LA PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA NATURAL

Como una novedad poco utilizada en la actualidad, aparece la protección de la lactancia hasta los nueve meses del bebe, esta protección y por tanto este derecho viene regulado en la siguiente Legislación.

Como punto de partida, tenemos la Ley de Igualdad, concretamente viene recogida en el Título V Capítulo III, en su artículo 58 regula la Licencia por riesgo durante el embarazo y la lactancia, estableciendo dicho artículo lo siguiente:

"Cuando las condiciones del puesto de trabajo de una funcionaria incluida en el ámbito de aplicación del mutualismo administrativo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer, del hijo e hija, podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo, en los mismos términos y condiciones previstas en la normativa aplicable. En estos casos se garantizara la plenitud de los derechos económicos de la funcionaria durante toda la duración de la licencia, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica".

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el periodo de lactancia natural."

Obsérvese que en el mencionado artículo se utiliza la expresión de funcionaria únicamente sin que para nada se hable de trabajadora, donde únicamente se utiliza la expresión trabajadora es en el artículo 44 de la mencionada Ley y solamente se regula el permiso y la prestación de maternidad, donde se indica que se concederá en los términos previstos en la normativa laboral y de la seguridad Social.

Por lo que debemos irnos a la Ley de Prevención de Riesgos laborales, concretamente a su artículo 26 donde se habla de la protección de la maternidad y donde se regula la evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la misma Ley, debiéndose comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo en que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de producir o de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptara las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajos a turnos.

Mas adelante, concretamente en el punto 2 del mismo artículo, se establece " Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del medico del Servicio Nacional de la Seguridad de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgo a estos efectos.

Finalmente y después de establecer todas las garantías propias de la retribución, en el cambio de puesto de trabajo, así como el mantenimiento del nivel de categoría profesional, el apartado 3 establece que " Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de la suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse en su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado."



■ Por ALFONSO HERNANDEZ QUEREDA
Vicesecretario del Consejo General
de Colegios de Graduados sociales de España.
Vicepresidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

Indicándose en el punto anterior del ya mencionado artículo 26 que lo dispuesto en los números 1 y 2 será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el medico que, en el Régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

Lo que nos lleva a la regulación que para estos casos viene establecida en la Ley General de la Seguridad Social, concretamente en los artículos 134 y 135 bis, donde se indica que a efectos de la prestación económica, se considera situación protegida el periodo de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto por otro compatible con su estado, dicho cambio, no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados. La prestación tendrá la naturaleza de prestación derivada de contingencias profesionales.

Esto nos lleva al control que sobre esta situación pueden y deben efectuar las Mutuas de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales, pues como dicen estos artículos se trata de una contingencia profesional, si bien hay un control medico por parte de los Servicios del Instituto Nacional de la Salud, en cuanto que es el medico que controla el embarazo y posterior lactancia. Lo que puede suponer un punto de conflicto en el mantenimiento de dicha situación y por tanto de contradicción sobre la valoración del riesgo, es decir se puede producir un informe negativo, en cuanto al posible riesgo, por parte de los servicios médicos de la Mutua en cuestión y un informe favorable por el medico que controla el embarazo, lo que probablemente nos llevaría a un procedimiento de DETERMINACION DE CONTINGENCIAS, aunque no es exactamente este el procedimiento, ya que la mutua, por tratarse de contingencia profesional, tiene competencia para dar el alta medica y el medico que lleva el embarazo y posterior lactancia puede determinar el riesgo.

Lo que finalmente puede acabar en los Juzgados de lo Social a los efectos de determinar la existencia o no del riesgo en cuestión, determinación que, como en el caso de las invalideces, se deja a alguien que no es experto en medicina y sin embargo tendrá que dirimir entre opiniones médicas encontradas. Dificil tarea que habrá que esperar a su resultado final, en la Jurisprudencia que será la que determine la importancia de una valoración o de otra, es decir, la del Medico de los servicios del Instituto Nacional de la Salud o la del medico de los Servicios de la Mutua correspondiente.

En todo caso es de esperar que si una trabajadora en un puesto determinado, se encuentra acogida en una situación de riesgo para el embarazo, nos llevara a que posteriormente y casi de forma automática nos lleve a un riesgo de la Lactancia, que finalmente abocara en una situación de Suspensión por embarazo de DIECIOCHO MESES, (sumemos, pues los nueve meses de embarazo, el permiso por maternidad y cinco mas, hasta que el bebe cumpla los nueve meses, de lactancia. Esto sin saber si se produce la lactancia del bebe ya que esto si que es imposible de detectar, a no ser que se ponga un inspector en casa de cada trabajadora que tenga un bebe en periodo de lactancia y puede comprobar si se esta amamantando o no a la criatura.

Cursos 2008-09:

¿Estás preparado?



... te ofrece la mejor formación en materia de Relaciones Laborales y Gestión y Administración de Personal...

ESEL ofrece una formación superior en materia de relaciones laborales y gestión-administración de personal, dirigida especialmente a Graduados Sociales y Diplomados en RR.LL.

Todos los cursos están diseñados para proporcionar a nuestros alumnos la diferencia estratégica clave para sobresalir en su profesión y destacar positivamente.

La **metodología** empleada en los cursos y talleres es siempre eminentemente **práctica**, realizando casos reales extraídos del trabajo diario.

Nuestros cursos -totalmente **actualizados**- son ideales para alumnos que lleven algún tiempo trabajando en la gestión de personal y quieran actualizarse o refrescar conceptos.

Horario compatible con la actividad profesional en **sábados mañana**, para que no interfiera con tu trabajo o con otros estudios.

Consulta más información en nuestra página Web o llamando al **96 353 21 45**, y no olvides preguntar por los **descuentos** para colegiados en el Colegio de Graduados Sociales de Valencia.

PROGRAMACIÓN 2008-2009:

CURSO / TALLER	INICIO	FIN
Curso superior de confección de nóminas, seguridad social e IRPF: 40 horas + 5 horas práctica informática con A3NOM	11/10/2008	10/01/2009
Curso sobre relaciones laborales especiales: altos cargos y representantes de comercio: 8 horas	17/01/2009	24/01/2009
Curso sobre la Inspección de Trabajo: ley de faltas y sanciones, recursos administrativos y contencioso-administrativos: 12 horas	31/01/2009	14/02/2009
Curso de Procedimiento Laboral: 20 horas	21/02/2009	28/03/2009
Curso sobre el recurso de suplicación: 8 horas	4/04/2009	18/04/2009
Talleres: Pensiones y prestaciones de la Seguridad Social: 5 horas/taller (adaptados a la Ley 40/2007 LMSS)		
1) Asistencia sanitaria e I.T. por enfermedad común y accidente no laboral.	25/04/2009	
2) Invalidez derivada de enfermedad común y accidente no laboral.	9/05/2009	
3) Jubilación contributiva y no contributiva. Jubilación flexible y anticipada.	16/05/2009	
4) Maternidad / Paternidad / Hijos a cargo / Riesgo durante el embarazo / Riesgo durante la lactancia.	23/05/2009	
5) Viudedad / Orfandad / A favor de familiares.	30/05/2009	
6) Desempleo contributivo y asistencial.	6/06/2009	
7) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	13/06/2009	
Curso sobre el FO.GA.SA. Responsabilidad directa y subsidiaria: 4 horas	20/06/2009	

E.S.E.L. • C. Ingeniero José Sirera, nº 4 - pta. 63ª / 46017 VLC
96 353 21 45 • esel@esel.es • www.esel.es



ASILO Y REFUGIO

AMPARO MOMPÓ MARTÍ Y ALEJANDRO LESTÓN GRAU,
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EXTRANJERÍA DEL
EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA

1.- CONCEPTO

El artículo 13.4 de la Constitución Española, incluido dentro del Título I "Derechos y Deberes Fundamentales" dispone que:

"La Ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España."

Por lo tanto, se puede definir el asilo político como la protección concedida por el ordenamiento jurídico, consistente en autorizar residencia y trabajo, a cualquier ciudadano extranjero, a quien el regreso a su país, por motivos políticos, religiosos, sociales, de raza, etc., pueda producirle un perjuicio grave o irreparable.

2.- REGULACIÓN LEGAL

Su regulación legal básica se halla comprendida en:

- 1.- La LEY 5/1984, DE 26 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASILO Y DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO (BOE núm. 74, de 27 de marzo), EN SU REDACCIÓN DADA POR LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO (BOE núm. 71, de 23 de marzo),
- 2.- El Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo (BOE núm. 52, de 2 de marzo), en su redacción dada por el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (BOE núm. 174, de 21 de julio), por el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio (BOE núm. 174, de 21 de julio), por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre (BOE núm. 256, de 25 de octubre) y por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005).

El artículo 1º del citado Reglamento dispone:

"El reconocimiento de la condición de refugiado, así como el régimen jurídico que corresponda a los solicitantes de asilo, se regularán por lo establecido en la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados; por los Tratados Internacionales y Convenios sobre la materia suscritos por España o que suscriba en el futuro, en especial en el seno de la Unión Europea; por la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, y por el presente Reglamento".

3.- SOLICITUD

Según el artículo 8 del Reglamento, la solicitud podrá ser presentada, en los lugares dispuestos al efecto, o bien mediante comparecencia personal, o, en caso de imposibilidad física o legal del interesado, mediante representante "acreditado por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna"

La solicitud, según el citado artículo, se formalizará cumplimentando un formulario, en el que deberá exponer los motivos por los que solicita el asilo.

Junto al formulario, deberá de aportar la siguiente documentación:

- .- El pasaporte, o título de viaje, si por cualquier motivo no pudiese aportar cualquiera de estos documentos deberá de acompañar una declaración jurada manifestando que carece de documentación.
- .- Los documentos de identidad personal, o todos aquellos que consideren pertinentes.

4.- LUGARES DE PRESENTACIÓN

La solicitud de asilo podrá presentarse (Art. 4 del Reglamento) ante:

- a) Oficina de Asilo y Refugio.
- b) Puestos fronterizos de entrada al territorio español.
- c) Oficinas de Extranjeros.
- d) Comisaría Provincial de Policía o Comisaría de distrito que se señalen mediante Orden del Ministro de Justicia e Interior.
- e) Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares españolas en el extranjero.

5.- OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

El artículo 9 obliga al solicitante a acreditar su identidad y justificar los motivos por el que solicita el asilo.

También está obligado a indicar un domicilio a efectos de notificaciones e informar a la autoridad de cualquier cambio que se produzca en el mismo, así como el de su núcleo familiar.

6.-EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La sección II del Reglamento, en sus artículos 11 y siguientes, detalla los efectos que produce en el ciudadano extranjero la solicitud de asilo:

- a) Autorización de residencia provisional en España.
- b) Prohibición de expulsión del extranjero en tanto no se haya resuelto su petición.
- c) Expedición de documentación:
A la autorización de permanencia se acreditará mediante la expedición al interesado de un documento de solicitante de asilo que le habilitará para permanecer en el territorio español durante la tramitación del expediente.

7.- CONCESIÓN DEL ASILO: EFECTOS

Según el art. 29, la concesión de asilo en España supondrá el reconocimiento de la condición de refugiado, del solicitante, y en su caso de sus "dependientes o familiares", y se expedirá un documento de identidad que habilitará al refugiado a residir y trabajar en España.

Si el refugiado careciese de trabajo o medios económicos, podrá beneficiarse de los servicios económicos, educativos y sanitarios que presten las administraciones públicas (art. 15).

8.- EFECTOS DE LA DENEGACIÓN

La denegación del permiso de asilo lleva aparejada la orden de salida del territorio nacional en el plazo que se indique en la resolución.

No obstante, si reúne los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento de extranjería, podrá obtener una autorización de residencia y de trabajo

Según el art. 31, el Ministro del Interior, a propuesta de la Comisión Interministerial de asilo y refugio, podrá autorizar la permanencia en España, siempre que se aprecien motivos fundados para pensar que el retorno al país de origen pudiera causar perjuicio para la vida o la integridad física del solicitante. En este supuesto el interesado deberá solicitar la autorización de residencia temporal a que se refiere el artículo 45.3 del Reglamento de Extranjería .

Por razones humanitarias, el Ministro del Interior también, a propuesta de la citada Comisión también podrá autorizar la residencia en España, cuando la concurrencia de estas razones quede acreditada en el expediente de solicitud de asilo. En este caso se podrá recomendar la concesión de una autorización de residencia conforme a lo dispuesto en el art. 45.3 del Reglamento de Extranjería.

■ relaciones laborales



TU SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- Acreditado en las 4 especialidades: Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología, Medicina del Trabajo.
- Realización de Reconocimientos Médicos en Centro Asistencial Propio, Centro Concertado y Unidad Móvil (según número de trabajadores).
- Ejecución de trabajo de campo con presencia física en las instalaciones de la empresa.
- Elaboración de informes personalizados y ajustados a la realidad de cada empresa.
- Ofrecemos a sus clientes un servicio de calidad, eficaz y fiable.
- Ajustamos nuestra prestación a la normativa vigente.

**FIDELICE A SUS CLIENTES PROPORCIONANDO UN
ASESORAMIENTO INTEGRAL; CUENTE CON MEDIGEST SALUD, S.L.**

CELIA ROMERA LORENZO TLF 963465170 e-mail: cromera@medigestsalud.com
C/ PROFESOR BELTRÁN BÁGUENA, 4 LOCAL 14 46009 VALENCIA



Se presenta el libro "Protocolos de despido"

El 3 de julio tuvo lugar en la Sala Ausias March de la Fundación Bancaja, la presentación del libro "Protocolos de despido", cuyas autoras son M^a Eugenia García Gómez y Marién Velasco Paños, Graduadas Sociales y Licenciadas en Ciencias del Trabajo. García y Velasco han publicado ya más de 25 obras de materias socio-laborales.

La presentación contó con la intervención de Francisco Olarte Madero, Juez del Juzgado de lo Social nº. 5 de Valencia, y José Ignacio Sacristán Enciso, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, que ilustraron a los presentes con sus opiniones sobre las distintas modalidades de despido, desde sus distintos ámbitos y responsabilidades profesionales.

En el marco de las relaciones laborales, destacan y preocupan a sus partícipes las cuestiones y procedimientos en materia de extinción y despido, en ese sentido las razones que han motivado

la edición de este libro, nacen para orientar y ayudar en estas difíciles situaciones.

Pretende ser una guía práctica y actualizada de los procedimientos y trámites que se deben llevar a cabo frente a un despido disciplinario, objetivo, colectivo, impugnación de sanciones y en materia de reclamación de vacaciones, clasificación profesional, permisos por lactancia y reducción de jornada por motivos familiares, modificación de las condiciones de trabajo y la movilidad geográfica.

En cada una de las distintas acciones y modalidades se ha seguido una estructura ligera que recoge el protocolo a seguir por la empresa, el protocolo de los trabajadores y distintos formularios.

La intención de las autoras es "facilitar al empresariado, trabajadoras y trabajadores, asesorías y profesionales, en estas materias tan complejas". ■ rl



¿Busca el software ideal para su despacho?

- **Sin desembolso inicial por la compra**
No tiene que adquirir el programa, con el desembolso que representa, sólo cobramos el servicio de instalación y mantenimiento.
- **Calidad de servicio asegurada**
Nuestro equipo humano, presente en todo el territorio nacional, cuenta con la experiencia y conocimiento para que usted se sienta bien atendido. Y si no respondemos a sus expectativas puede rescindir el contrato libremente.
- **Máxima calidad de producto**
Nuestro producto ha sido diseñado en base a tareas claramente definidas que le permitirán su fácil aprendizaje y manejo, consiguiendo automatizar al máximo el trabajo que ha de realizar.

fiscal

Control Técnico
Frente y Patrimonio
Sociedades
Facturación
Incidencias
Libros
Obligaciones formales

laboral

Quotas
Contratos
Inquilinas
Faltas
Incidencias
Modelos 110, 111 y 190
Certificados de empresa
Certificados de retenciones

director

Contabilidad
Tesorería
Gestión comercial
Costos
Recursos Humanos
Análisis de Balances
Amortizaciones



NCS Valencia

INFORMACIÓN COLEGIAL

PRÓXIMOS CURSOS

▲ SEPTIEMBRE 2008

JORNADA REGLAMENTO LEY 40/2007

FECHA: 25 de Septiembre

HORARIO: de 17 a 21 h.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Fundación Bancaja (Sala pendiente de confirmar) Plaza Tetuán, nº 23 Vcia.
 PONENTES: D. Vicenç Ferrer Piñeyro, Responsable del Departamento de la Asesoría Jurídica Interna de Mutua Intercomarcal.

D. Gonzalo Márquez Pérez, Coordinador del Departamento de la Asesoría Jurídica Interna de Mutua Intercomarcal.

CUOTA: 10 euros

ORGANIZA: IVES



JORNADA SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO Y SU RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

FECHA: 26 de Septiembre

HORARIO: de 9 a 14 h.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Fundación Bancaja Sala Ausias March (Plaza Tetuán, 23 Vcia.)

CUOTA: 10 euros colegiados // 20 euros no colegiados.

PONENTES:

Excmo. Sr. D. Javier San Martín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España.

Ilmo. Sr. D. Carlos L. Alfonso Mellado, Decano de la Facultad de Derecho de Valencia.

Ilma. Sra. D^a. Mercedes Boronat Tormo, Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Sr.D. Pedro Iglesias Ferreira, Responsable del Servicio de Prevención propio mancomunado del Grupo Unión Fenosa.

INAUGURA: Ilmo. Sr. D. Ricardo Gabaldón, Presidente del Excmo. Colegio Of. de Graduados Sociales de Valencia.



Como consecuencia del éxito del año pasado en el I Curso "Práctico Jurídico Laboral-Fiscal 2008", se ha organizado

"II CURSO PRÁCTICO JURÍDICO LABORAL-FISCAL 2008/2009"

- Plazas limitadas por el aforo del Salón de Actos.

- Jueves de 18 a 20 h. 40 horas

- Abierto el plazo de preinscripción.

- Prácticas en la Ciudad de la Justicia

Ponentes: Sr. D. Enrique Manzana Sanmartín, Abogado

CONFERENCIAS



ANÁLISIS PRÁCTICO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL Y SIMULACIÓN ON-LINE DE CONTRATOS LABORALES Y CÁLCULO DE COSTES

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Profesor de la Universidad Ramón Llull de Barcelona y miembro del Tribunal Laboral de Cataluña, Antonio Benavides Vicó, impartió una conferencia, el pasado 11 de julio, en la Sala Luis Vives de la Fundación Bancaja, en la que realizó un análisis práctico de la contratación laboral.

La jornada, contó con la colaboración de MC Mutual y fue inaugurada por el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón, la vocal de la Junta de Gobierno, María Carbonell Boix, así como la Directora de Valencia de MC Mutual Concepción Ríos.

En cuanto a la Conferencia de simulación on-line, la presentación corrió a cargo de Gabriel Rojas Marín, Director Comercial de la Empresa Educación Técnica a Distancia (Edutedis), quien realizó una simulación on-line del programa que está a disposición de los colegiados y que permite la realización de contratos laborales y el cálculo de costes de los mismos, además del registro on-line de contratos. ■ rl



PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El pasado 23 de julio se presentó el registro de empresas del sector de la construcción de la Comunitat Valenciana en el Salón de Actos de la Fundación Bancaja.

Como ponentes actuaron el Director Territorial de Inspección de Trabajo y de Seguridad Social de la Comunidad Valenciana, Alejandro Patuel Navarro, el Jefe del Área de Relaciones Laborales y Seguridad Laboral, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, Reyes Maximiliano Coronado y la Jefa del Servicio de Relaciones Laborales de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, M^a. Soledad Sánchez-Tarazaga.

La inauguración corrió a cargo del Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón. ■ rl

DATOS ACTUALIZADOS GUÍA PROFESIONAL

Se comunica a todos los compañeros que recientemente junto con la revista Relaciones Laborales se envió el Formulario de actualización/modificación de datos en cumplimiento la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y a su normativa de desarrollo.

El Colegio va a publicar próximamente la GUÍA PROFESIONAL DE COLEGIADOS, por lo que te rogamos si no lo has hecho nos envíes cuanto antes dicho formulario de cualquiera de las siguientes formas:

- En las oficinas del colegio, entregando cumplimentado el formulario.
- Por correo ordinario, acompañando una fotocopia del DNI. En la página web del colegio puedes encontrar un formulario en PDF, para facilitar su presentación.
- Por correo electrónico firmado digitalmente, adjuntando el formulario PDF como archivo adjunto.

II JORNADAS VALENCIANAS DE RELACIONES LABORALES

Valencia, 6 y 7 de Noviembre

Jueves 6 (de 9 a 14 h // 16 a 19 h)

Viernes 7 (de 9.30 a 14 h.)

Salón de Actos de la Fundación Bancaja. C/ General Tovar, 3 - Valencia

CUOTA: 50 euros colegiados y estudiantes // 150 euros otros

PONENCIAS Y DOCENTES

■ JUEVES, 6 de Noviembre

Nuevas Tendencias en el Proceso Laboral (competencia, litis consorcio en supuestos de acoso y similares, medios probatorios, nuevas tecnologías, etc.)

Ilmo. Sr. D. Mariano Sampedro Corral, Magistrado Emérito del Tribunal Supremo.

Novedades Derecho de Extranjería.

Excmo. Sr. D. Ricardo Peralta Ortega, Delegado de Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Sra. D.ª. Salomé Peña Obiol, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Trabajadores Autónomos", TRADE, Obligaciones materia de Prevención.

Actuación Inspección de Trabajo 2008-2012, recientes novedades.

Sr. D. José Ignacio Sacristán Enciso, Jefe de Inspección de Trabajo de Valencia.

Sr. D. Alberto Ara Espasa, Graduado Social, Coordinador Trade-ATA.

Cambios Jurisprudenciales en materia de responsabilidad de Accidente de Trabajo.

Ilmo. Sr. D. Carlos L. Alfonso Mellado, Decano de la Facultad de Derecho de Valencia.

Sra. D.ª. Carmen Salcedo Beltrán, Profesora de la Universidad de Valencia y Secretaria del Departamento de Derecho de Trabajo.

Mesa Redonda: Nuevas Tendencias de Gestión de RRHH (jóvenes, inmigrantes, absentismo laboral, motivación y estrategias de negociación, baja IT).

* Gestión del Absentismo

Sr. D. Federico Rico Oliver, Director Regional de Fremap, Mutua de Accidentes nº. 61

Sr. D. Fidel Ferreras Alonso, Director General del INNS.

Sr. D. Tomás Lara Mora, Graduado Social. Director de RR.HH. de Faurecia.

* Integración y Motivación:

Sr. D. Joaquín Alcoy Moncholí, Graduado Social y Licenciado en Ciencias del Trabajo. Ex.Director de RR.HH. de Ford - España. Presidente del Consejo Tripartito para el Desarrollo de las Relaciones Laborales y la Negociación Colectiva de la Comunidad Valenciana.

Moderador: Sr. D. Carlos Hernández Flores. Graduado Social, Licenciado en Ciencias del Trabajo. Director del I.V.E.S.

■ VIERNES, 7 de Noviembre

Nuevo Título de Grado y Postgrado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Ilmo. Sr. D. Ignacio Lerma Montero, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Valencia

Problemas de Actualidad en las Relaciones Laborales: Acoso Laboral y reciente doctrina en materia de despidos por causas económicas.

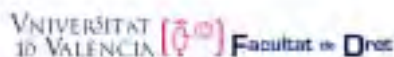
Ilmo. Sr. D. Ángel Blasco Pellicer, Catedrático Departamento de Derecho del Trabajo.

Sr. D. Juan Antonio Altés Tárrega, Profesor titular del Departamento del Derecho del Trabajo.

Expedientes de Regulación de Empleo (E.R.E.) Cuestiones Laborales e intervención de Graduado Social en el proceso Concursal.

Ilmo. Sr. D. Salvador Vilata Menadas, Doctor en Derecho. Magistrado del Juzgado Mercantil nº. 1 de Valencia.

Sr. D. Andrés González Fernández, Graduado Social.



INFORMACIÓN COLEGIAL

PRÓXIMOS CURSOS

▲ NOVIEMBRE 2008

CURSO LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN, EN ESPECIAL EL DESPIDO OBJETIVO Y EL DESPIDO DISCIPLINARIO

FECHAS: 14, 21 de Noviembre, 5 y 12 de Diciembre.
HORARIO: de 9 a 13 h.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

CUOTA: 100 euros colegiados

PONENTE: Sr. D. Andrés González Fernández, Graduado Social.

ORGANIZA: IVES // ESEL



CURSO SELECCIÓN DE PERSONAL

FECHAS: 17, 18, 19 y 20 de Noviembre
HORARIO: de 16 a 19 h.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

CUOTA: 65 euros colegiados

PONENTES: Sr. D. Carlos Hernández Flores, Graduado Social y Diplomado en Ciencias del Trabajo.

Sra. D.ª. Raquel Hernández Sanz, Licenciada en Psicología. Máster en Programación Neurolingüística y Terapia Gestalt.

ORGANIZA: IVES



▲ ENERO 2009

CURSO NEGOCIACIÓN COLECTIVA

FECHAS: 9, 16, 30 de Enero y 6 de Febrero
HORARIO: de 9 a 13 h.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

CUOTA: 100 euros colegiados

PONENTES: Sr. D. Andrés González Fernández, Graduado Social.

ORGANIZA: IVES // ESEL

▲ FEBRERO 2009

CURSO RELACIONES SINDICALES

FECHAS: 20, 27 de Febrero, 6 y 13 de Marzo
HORARIO: de 9 a 13 h.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

CUOTA: 100 euros colegiados

PONENTES: Sr. D. Andrés González Fernández, Graduado Social.

ORGANIZA: IVES // ESEL

DISPOSICIONES DE INTERÉS. Julio y Agosto

DÍA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
JULIO			
04	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 26 de junio de 2008, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre autorización para diferir el pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social de los sujetos responsables que ejercen su actividad en el sector del transporte por carretera.
07	DOCV	INST. VCIANO. JUVENTUD	RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se establece la composición nominal de la Comisión Evaluadora prevista en la Orden de 6 de febrero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para el equipamiento de empresas creadas por jóvenes. [2008/8197] (pdf 158KB)
11	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 27 de junio de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas, en el sector de la construcción, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. [2008/8223] (pdf 320KB)
14	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para asesoramiento e información sociolaboral y atención educativa y asistencial para hijos de trabajadores migrantes.
15	BOE	Mº INTERIOR	Orden INT/2058/2008, de 14 de julio, por la que se modifica la Orden del Ministro del Interior de 7 de febrero de 1997, por la que se regula la Tarjeta de Extranjero, en lo concerniente al número de Identidad de Extranjero.
18	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 27 de junio de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el tercer trimestre de 2008.
21	DOCV	CONSELLERIA	CORRECCION de errores de la Orden de 27 de junio de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Empresas Acreditadas, en el Sector de la Construcción. [2008/9001] (pdf 154KB)
22	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, del director general de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, actuando por delegación del vicepresidente segundo y conseller de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas para el fomento de las cooperativas y sociedades laborales para el año 2008, se publican las líneas de crédito y el importe global máximo destinado a financiarlas, así como los tipos máximos de interés de los préstamos acogidos al convenio de colaboración financiera, se establecen los plazos de admisión de solicitudes y se aprueban reglas para la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes presentadas. [2008/9069] (pdf 361KB)
23	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 17 de julio de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunitat Valenciana, y se convocan para el ejercicio 2008. [2008/9121] (pdf 551KB)
24	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 8 julio de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las corporaciones locales, para la contratación de personas desempleadas en el Plan de refuerzo especial de prevención de incendios forestales para el ejercicio 2008. [2008/9205] (pdf 425KB)
28	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 17 de julio de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento del desarrollo local [2008/9143] (pdf 652KB)
28	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, del director general de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se convocan para el ejercicio 2008 las ayudas para la creación y equipamiento de centros de formación sectoriales en prevención de riesgos laborales, reguladas por la Orden de 16 de abril de 2008, y se publica la dotación económica que las financia. [2008/9292] (pdf 162KB)
28	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, del director general de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se convocan para el ejercicio 2008 las ayudas para el desarrollo de acciones de prevención de riesgos laborales, reguladas por la Orden de 16 de abril de 2008, y se publica la dotación económica que las financia. [2008/9290] (pdf 159KB)
28	DOCV	SERVEF	RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se da publicidad de la acción formativa dirigida a los agentes de Empleo y Desarrollo Local, de la línea de crédito y del importe global máximo destinado a financiar la misma y se abre plazo para presentación de solicitudes de subvención por las corporaciones locales, para el ejercicio 2008. [2008/9268] (pdf 191KB)
AGOSTO			
02	BOE	Mº ADM. PÚB.	Real Decreto 1384/2008, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.
05	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 30 de julio de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2008 las ayudas al desarrollo de microempresas agroalimentarias.
05	DOCV	CONSELLERIA	CORRECCIÓN de errores del Decreto 82/2008, de 6 de junio, del Consell, por el que se modifican el Decreto 41/2006, de 24 de marzo, del Consell, por el que se regulan las actuaciones protegidas para facilitar el acceso a la vivienda en la Comunitat Valenciana en el marco del Plan estatal 2005-2008 y del Plan de acceso a la vivienda de la Comunitat Valenciana 2004-2007, el Decreto 81/2006, de 9 de junio, del Consell, de desarrollo de las medidas y ayudas financieras a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunitat Valenciana en el marco del Plan estatal 2005/2008 y del Programa Restauro de la Generalitat, el Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda, y el Decreto 76/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas.
07	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 28 de julio de 2008, del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que crea y regula la Red de Mediación Agencia Valenciana de Alquiler.
08	DOCV	CONSELLERIA	CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de julio de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan las bases de convocatoria de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía.
08	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 6 de agosto de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la concesión de Incentivos Autonómicos a la inversión en la Comunitat Valenciana, y se convocan para el ejercicio presupuestario de 2008.
09	BOE	COM.AUT. VCIANA.	LEY 9/2008, de 3 de julio, de modificación de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
15	BOE	Mº PRESID.	Orden PRE/2424/2008, de 14 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008, sobre medidas de reforma estructural y de impulso de la financiación de las pequeñas y medianas empresas.
19	BOE	COM.AUT. VCIANA.	LEY 11/2008, de 3 de julio, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
19	BOE	COM.AUT. VCIANA.	LEY 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana.
19	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Corrección de errores de la Orden TIN/1940/2008, de 4 de julio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2008, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones para financiar el coste imputable a 2008 del Plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008.
20	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 31 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se determinan las actividades preventivas a realizar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social durante el año 2008, en desarrollo de lo dispuesto en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

DÍA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
21	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 4 de agosto de 2008, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establecen los términos para la aplicación a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social del coeficiente del 0,061 a que se refiere el artículo 24.1 de la Orden TAS/76/2008, de 22 de enero, para la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores de las empresas asociadas.
21	DOCV	CONSELLERIA	CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de julio de 2008, del director general de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se convocan para el ejercicio 2008 las ayudas para el desarrollo de acciones de prevención de riesgos laborales, reguladas por la Orden de 16 de abril de 2008, y se publica la dotación económica que las financia.
21	DOCV	SERVEF	ACUERDO de 30 de julio de 2008, del secretario autonómico de Empleo, director general del SERVEF, por el que se amplía el plazo para la formalización de los contratos de los agentes de Empleo y Desarrollo Local, establecido en la Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Fomento del Desarrollo Local para el ejercicio 2008 y Pactos para el Empleo para el período 2008-2009.
22	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 11 de julio de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas.

CONVENIOS. Julio y Agosto

DÍA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
JULIO			
01	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del XXVII Convenio Colectivo para la Industria de Marroquinería y Afines de Castellón y Valencia sobre actualización por diferencias del IPC para el año 2007 (cod. 8000565). [2008/7584] (pdf 223KB)
02	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Industrias Transformadoras de Plásticos de la provincia.
02	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del sector de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia.
03	BOPC	CONSELLERIA	Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comercio de metal de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200295).
04	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2007, del II Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
05	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización del complemento específico y plus de residencia correspondiente a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para 2007, del XII Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.
05	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la escala salarial oficial y definitiva correspondiente al año 2007 del Convenio colectivo de las Cajas de Ahorros así como las cuantías de diversos pluses.
08	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia.
10	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XXIII Convenio colectivo marco para oficinas de farmacia.
10	BOPC	CONSELLERIA	Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Transportes de Viajeros por Carretera y Urbanos de la provincial de Castellón.
10	BOE	AUDIENCIA NACIONAL	La Audiencia Nacional ha declarado mediante sentencia la anulación de la Mesa Negociadora constituida para la negociación del nuevo Convenio Colectivo que regula a las Oficinas de Farmacia y que fue publicado oficialmente el 10 de julio.
11	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Corrección de errata de la Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial definitiva de 2007 y los salarios provisionales de 2008 del Convenio colectivo del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos.
14	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se dispone el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2008 del Convenio Colectivo del Sector de Elaboración de Torrefactores de Café, Chocolates y Sucedáneos de la Comunidad Valenciana (8000725). [2008/8636] (pdf 193KB).
14	DOCV	CONSELLERIA	CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se dispone el Registro y Publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Pirotecnia de la Comunidad Valenciana sobre Revisión Salarial para el año 2008 y Actualización por Diferencias del IPC para el año 2007 (cod. 80002325). [2008/8692] (pdf 154KB).
21	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo marco sobre aplicación de la clasificación profesional del Convenio colectivo interprovincial de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos.
21	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2008 del VI Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.
22	BOPC	CONSELLERIA	Convenio de Aserradores y Fabricantes de Envases de Madera de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200095).
22	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIII Convenio Colectivo interprovincial de empresas para el comercio de flores y plantas.
31	BOPC	CONSELLERIA	Revisión Salarial de IPC del año 2007, para el Sector de Almacenistas de Alimentación al por mayor de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200165).
AGOSTO			
02	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del I Convenio colectivo general del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos (Handling).
05	BOPC	CONSELLERIA	Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias de panadería, pastelería, confitería, bollería y comercio de las mismas de la provincia de Castellón. (Código Convenio 1202095).
11	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo Estatal para el sector de regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos.
13	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 24 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para las empresas mayoristas e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos.
13	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 24 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo de contratadas ferroviarias.
13	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio Textil de la provincia de Valencia.

DÍA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
18	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre las retribuciones del profesorado de la enseñanza privada concertada correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía remitido por la Comisión Paritaria del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.
18	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de introducir nuevas categorías profesionales en la clasificación profesional del I Convenio colectivo marco estatal de acción e intervención social.
18	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican los Acuerdos referidos al complemento retributivo para el año 2008, del personal de administración y servicios y del personal docente en pago delegado, correspondientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja remitidos por la Comisión Paritaria del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.
19	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la sentencia de la Audiencia Nacional relativa al XXIII Convenio colectivo marco para oficinas de farmacia.
19	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre los complementos retributivos para el año 2008, del personal docente en pago delegado y sobre los complementos de plus de residencia, correspondiente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla remitido por la Comisión Paritaria del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.
22	BOE	Mº TRABAJO INMIG.	Resolución de 7 agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo estatal del sector del metal que incorpora nuevos contenidos sobre formación y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo y que suponen la modificación y ampliación del mismo.
27	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del sector Agropecuario de la provincia de Valencia.
28	BOPC	CONSELLERIA	Convenio Colectivo para el Sector de Industrias de mármoles y piedras de la provincia de Castellón (Cod. Convenio 1200575). cas263.
28	BOPC	CONSELLERIA	Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de las Industrias de Hostelería de la provincia de Castellón (Cod. Convenio 1200225). cas264.

JURISPRUDENCIA

RÉGIMEN LABORAL COMÚN

La dependencia y sus nuevos indicadores es lo que distingue la relación laboral del arrendamiento de servicios de los abogados

[MS 44. TSJ Madrid 10-3-08. Rec 5700/07](#)

Lo único que diferencia si la prestación de servicios de los profesionales lo es bajo una relación laboral o en virtud de un contrato de arrendamiento de servicios es la nota de la dependencia, que se manifiesta no sólo a través de los clásicos indicadores de tiempo, lugar y modo de realización del trabajo, sino además bajo un nuevo haz indiciario, propio de los albores del siglo XXI, tales como la dirección del correo electrónico, la comunicación constante de trabajador y empresa a través de herramientas informáticas, etc.

CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

La apertura de un nuevo centro de trabajo no justifica la utilización de la contratación eventual

[MS 995, 4477. MCT 3684. MDE 1640. TSJ Sta. Cruz de Tenerife 31-1-08, Rec 797/07](#)

La apertura de un nuevo centro de trabajo no justifica el uso de la contratación temporal eventual porque en dicha causa de eventualidad no hay ninguna acumulación de tareas, ni exigencias circunstanciales de mercado ni exceso de pedidos sino el inicio de una nueva actividad, objeto válido del fenecido contrato por lanzamiento de nueva actividad pero no del clásico contrato eventual, que queda excluido especialmente de dicho objeto.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL

No es competencia del orden social la reclamación por asistencia sanitaria defectuosa

[MS 602. MSS 3357. TS sala civil 16-11-07, Rec 4428/00](#)

No se equipara una prestación de asistencia sanitaria con la responsabilidad patrimonial por un defectuoso cumplimiento de la misma, a efectos de considerarla materia de Seguridad Social y, por ello, competencia del orden social.

RUPTURA DEL NEXO TRABAJO/LESIÓN

El accidente de tráfico ocurrido al conducir en dirección prohibida no es accidente de trabajo

[MS 140. MSS 2167. TS 22-1-08, Rec 4756/06](#)

Se considera imprudencia temeraria la actuación de trabajador que tiene un accidente de tráfico al conducir su ciclomotor en dirección prohibida, por lo que las prestaciones de Seguridad Social originadas por las lesiones ocasionadas no son debidas a accidente de trabajo.

CONTESTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE "DESCANSOS O REPOSOS PREVENTIVOS"

Desde la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, nos remiten contestación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la consulta efectuada por la Inspección Provincial de Valencia, en relación a los denominados "descansos o reposos preventivos".

La Inspección de Provincial de Valencia nos comunica que esta situación que se describe en la contestación dada, ha sido detectada en varias visitas a empresas y se han impartido instrucciones precisas para que, de acuerdo con el criterio sustentado por la Autoridad Central de la ITSS y siempre que se compruebe la práctica del descanso preventivo, se extiendan las oportunas actas de infracción.

Los interesados pueden solicitar copia en secretaría del colegio, o cogerlo de la página web en el apartado de noticias.

CAMBIO DE DOMICILIO ADMINISTRACIÓN 46/16 TGSS

La Dirección Provincial de Valencia de la Tesorería General de la Seguridad Social, nos comunica que la Administración 46/16, que hasta la fecha venía prestando servicios en la calle Colón, 60 de Valencia, se ha trasladado al nuevo local en la localidad de Sueca.

ADMINISTRACIÓN 46/16
Avda. José Mauiques Marco, 9
46410 SUECA
Telf.: 96.170.47.28 / Fax: 96.170.47.34

En la página web se encuentra el ámbito territorial de localidades de la mencionada unidad.

ÁREA DE EMPLEO.

BOLSA DE TRABAJO Y DE PASANTÍAS. MOVIMIENTO JULIO-AGOSTO 2008

REF.	FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATOS S/PERFIL*
59/08	2/JULIO	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA LABORAL FISCAL	15
60/08	16/JULIO	RELACIONES LABORALES	SERVICIOS SOCIALES	7
61/08	17/JULIO	DEPARTAMENTO LABORAL	ENSEÑANZA	8
62/08	18/JULIO	RELACIONES LABORALES	SANIDAD PRIVADA	7
63/08	24/JULIO	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA LABORAL FISCAL	10
64/08	28/JULIO	GRADUADO SOCIAL	SERVICIOS	15
65/08	29/JULIO	RESPONSABLE DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORIA CONSULTORIA	11
66/08	30/JULIO	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA FISCAL, LABORAL Y MERCANTIL	5
67/08	31/JULIO	RESPONSABLE DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORIA	17
68/08	18/AGOSTO	GRADUADO SOCIAL	CONSULTORIA DE EMPRESAS	10
69/08	28/AGOSTO	SUBDIRECTOR RRHH	ASESORIA DE EMPRESAS	14

* Candidatos preseleccionados por el Área de Empleo del Colegio, basándose en el perfil solicitado, cuyo Curriculum Vitae se puso a disposición de la empresa solicitante para finalizar el proceso de selección.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC)

JUNIO 2008	108,322
DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2008	0,6%
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2008	2,8%
DE JUNIO/2007 A JUNIO/2008	5,0%
JULIO 2008	107,802
DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2008	-0,5%
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2008	2,3%
DE JULIO/2007 A JULIO/2008	5,3%

Responsabilidad Civil Profesional



Juntos!

Para una gestión aseguradora eficaz.

comercial@brokergraduadosocial.com · siniestros@brokergraduadosocial.com · direccion@brokergraduadosocial.com

Tel 900 504 241 · Fax 900 460 472 · Higiñi Anglès, 10. 43001 TARRAGONA

www.brokergraduadosocial.com

Ha llegado el momento de exigir + a su software



+ especialización
+ garantías
+ innovación
+ anticipación

A3 Software, empresa especialista en Soluciones para Despachos Profesionales en los ámbitos Fiscal, Laboral y Contable, le ofrece mucho más que software.

a3nom

Gestión de Nómina

a3eco

Estimación,
Contabilidad e IVA

a3ren

Renta y Patrimonio

a3soc

Impuesto de Sociedades
y Cuentas Anuales

a3ges

Gestión de Despachos
Profesionales

a3her

Gestión de Herencias

Distribuidor autorizado:

ICP
INGENIERIA CIVIL Y PROGRAMACION

C/ Mestre Ripoll, 9, Esc.D, P-20
46022 Valencia
96 356 83 80 tel
96 356 05 87 fax
comercial@metroplus.net
www.a3software.com

 **A3 Software**
grupo Wolters Kluwer

